

# DIAN y Supersociedades acuerdan intercambio de información del Registro Único de Beneficiarios Finales.

## En resumen

La Unidad Administrativa especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Superintendencia de Sociedades ("Supersociedades"), han celebrado un convenio interadministrativo para el intercambio de información relacionada al Registro Único de Beneficiarios Finales ("RUB"), con el fin de fortalecer la labor de inspección, vigilancia y control de estas entidades.

## Contacto(s)

**Clare Montgomery**  
Partner  
Bogotá

**Juan David Velasco**  
Partner  
Bogotá

**Karen Santamaría**  
Associate  
Bogotá

**Carolina Roldán**  
Associate  
Bogotá

## Contexto

- La firma de este convenio se da con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2195 de 2022, en donde la Supersociedades es una de la entidades que podrá tener acceso al RUB, en virtud de sus funciones legales de inspección, vigilancia y control de las sociedades en Colombia.
- En este sentido, la Supersociedades, entidad que ya ejercía vigilancia sobre el cumplimiento de la revelación de las situaciones de control y grupos empresariales que deben inscribirse en las correspondientes Cámara de Comercio, de acuerdo a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio y lo dispuesto en la Ley 222 de 1995 y demás normas concordantes, ahora podrá realizar una labor de investigación más profunda, con el fin de determinar el papel de las personas con poder de decisión en las sociedades.
- Según informaron éstas entidades, el convenio fortalece la intervención en esquemas de captación ilegal de recursos y relaciones entre sociedades y miembros directivos en actividades financieras específicas, así como la capacidad para recoger información en investigaciones de soborno transnacional y responsabilidad administrativa por actos de corrupción.

## A tener en cuenta

- Recordamos la obligación de los administradores de todas las entidades legales colombianas, estructuras sin personería jurídica o similares de identificar y registrar ante la DIAN sus beneficiarios finales y reportar cualquier actualización o modificación.
- Igualmente, las personas naturales, personas jurídicas o personas jurídicas de naturaleza no societaria, deben reportar y actualizar cualquier situación de control o de existencia de un grupo empresarial sobre sociedades en Colombia ante las correspondientes Cámaras de Comercio, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la configuración de la misma.
- Aunque los criterios de determinación de los beneficiarios finales y los de control y grupo empresarial son distintos, recomendamos hacer un análisis en conjunto de las dos obligaciones.
- Por último, recordamos a los administradores la importancia de conservar la correspondencia y los documentos relativos a la identificación de los beneficiarios finales, y las estructuras corporativas de la organización, en caso de que la DIAN o la Supersociedades, soliciten ver pruebas de su diligencia al realizar el registro.

